

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD



DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA

**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO CON VIDEO MANIA EN EL MARCO DE
LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA TARJETA
JOVEN 2009**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 516

SANTIAGO,

10 MAR 2019

BOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N° 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; en el DFL N° 1/92, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación; Decreto Supremo N° 106 del 20 de marzo de 2006 y en la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; y demás antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Instituto Nacional de la Juventud, Servicio Público funcionalmente descentralizado, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.

2° Que, entre las funciones encomendadas le corresponde estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes promoviendo y financiando estudios, trabajos, campañas, seminarios, y otras iniciativas similares.

4° Que, a partir del año calendario 2007 el Instituto Nacional de la Juventud se encuentra desarrollando un programa de beneficios que se entregarán a jóvenes de nuestro país que adquiera la tarjeta Joven del Instituto Nacional de la Juventud.

5° Que, el en marco del desarrollo del programa citado con fecha 3 de marzo del año 2009, se suscribió un Convenio de colaboración que estableció una serie de obligaciones entre el Instituto Nacional de la Juventud y **VIDEO MANIA**.

6° Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud, y el D.F.L. N° 01/92 del Ministerio de Planificación, que fija la estructura interna del Servicio.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE, el convenio de colaboración suscrito con **VIDEO MANIA**, cuyo tenor es el siguiente:

En Valparaíso, a 3 de marzo de 2009, entre el INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, RUT: 60.110.000-02, a través de su Dirección Regional de Valparaíso, representado para su Directora Regional, doña Priscila del Carmen Corsi Cáceres, cédula nacional de identidad número 13.463.129-5, ambos domiciliados para estos efectos en Errázuriz N° 1236, Oficina 107, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante también e indistintamente "INJUV", por una parte; y por la otra, VIDEO MANIA, RUT:19.006.950-0 representado por su Representante Legal, don Manuel Barrios, cédula nacional de identidad N° 11.843.771-3, ambos domiciliados en O'Higgins 400, local 17 Galería Cordillera 1 Los Andes, se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de cooperación:

PRIMERO: Antecedentes de las partes.

El INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, conforme a su Ley Orgánica número 19.042, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, la planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, correspondiéndole, entre otras funciones, coordinar con servicios y organismos públicos, como asimismo con entidades privadas, la ejecución de los planes y programas aprobados, velar por su cumplimiento y evaluar sus resultados, estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares. Asimismo, podrá vincularse con organismos nacionales y, en general, con toda institución o persona cuyos objetivos se relacionen con los mismos asuntos y celebrar con ellos proyectos o acciones de interés común.

Por su parte, VIDEO MANIA tiene como misión la venta de artículos de entretenimiento, video juegos, artículos Play Station.

SEGUNDO: Objetivos. Por el presente acto los comparecientes acuerdan celebrar un convenio de cooperación que tiene por objetivo el establecer un sistema de descuento por compras que realicen los jóvenes que posean la Tarjeta Joven del Instituto Nacional de la Juventud y demás condiciones que este convenio establece y en los locales y/o sucursales que el VIDEO MANIA mantenga.

TERCERO: El sistema.

Los jóvenes poseedores de la Tarjeta Joven del Instituto Nacional de la Juventud y Tarjeta Nacional Estudiantil obtendrán tratamiento preferencial consistente en un descuento especial en todos los artículos en promoción y/o destacados que posee su tienda en la comuna de Los Andes: O'Higgins 400, local 17, Galería Cordillera 1; sólo contra presentación de la Tarjeta Joven del Instituto Nacional de la Juventud.

CUARTO: Son obligaciones del INJUV:

1. Proporcionar el distintivo señalado en la cláusula quinta N° 1 de este convenio.
2. Gestionar todo lo relativo a generar la accesibilidad de los jóvenes a la obtención de la Tarjeta Joven del Instituto Nacional de la Juventud.
3. Publicar en la página Web del Instituto Nacional de la Juventud un link con las empresas y comerciantes asociados a la Tarjeta Joven del Instituto Nacional de la Juventud.
4. Incluir a la contraparte en la estrategia comunicacional que lleve a cabo el Instituto Nacional de la Juventud en los distintos eventos que se realicen durante la vigencia del presente convenio.

QUINTO: Son obligaciones de LOCAL VIDEO MANIA:

1. Informará al público de su afiliación al sistema, mediante la exhibición de un distintivo, proporcionado por el Instituto Nacional de la Juventud, en algún lugar visible de sus establecimientos o locales destinados a la atención de público y que se encuentren asociados al presente convenio.
2. Informar al Instituto los eventuales traslados de sus locales existentes, como la clausura de cualquiera de ellos, o bien la apertura de nuevos recintos que se asocien al sistema.
3. Otorgar el descuento señalado en la cláusula tercera a los jóvenes beneficiarios del sistema contra la sola presentación de la Tarjeta Joven del Instituto Nacional de la Juventud, sin necesidad de requerir otra documentación.

SEXTO: Relaciones Local VIDEO MANIA y usuario final.

Se deja expresa constancia que el INJUV no tiene, ni tendrá responsabilidad de ningún tipo sea ésta civil, comercial, penal o administrativa en las relaciones que surjan entre VIDEO MANIA como proveedor y el joven tenedor de la Tarjeta Joven Instituto Nacional de la Juventud como usuario o consumidor final del producto y/o servicio entregado. Por tanto, el INJUV no tiene responsabilidad alguna de los vínculos que se generen entre proveedor y consumidor.

En caso de que VIDEO MANIA detecte uso indebido o fraudulento de la Tarjeta, por los jóvenes beneficiarios, podrá informar al Instituto, con una explicación de las causas que motivan su reclamo.

SEPTIMO: Vigencia y duración del convenio.

El presente convenio, así como toda eventual modificación al mismo, entrará a regir una vez que se encuentren totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe por parte del INJUV.

En este sentido una vez tramitado el INJUV remitirá a VIDEO MANIA la respectiva resolución aprobatoria y la copia del convenio que corresponda en original fecha a partir de la cual el comerciante deberá comenzara realizar los descuentos acordados por el presente convenio.

La vigencia del presente convenio será de duración un año, renovándose automáticamente en iguales términos si ninguna de las partes le pusiere término con a lo menos 60 días de anticipación, mediante carta certificada especialmente remitida al efecto al domicilio de la comparecencia.

Sin perjuicio de lo señalado, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma anticipada, cuando la otra no hubiera dado cumplimiento a las obligaciones que emanan del presente convenio.

OCTAVO: Personerías.

El nombramiento de doña Priscila Corsi Cáceres, como Directora Regional del Instituto Nacional de la Juventud Región de Valparaíso consta en la Resolución Afecta N° 061, de fecha 16 de mayo del 2006, en la Dirección Nacional del Instituto Nacional de la Juventud, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y a expresa petición de ellas.

NOVENO: Prorroga de Competencia

Para todos los efectos legales emanados del presente convenio de cooperación, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso.

DECIMO: Copias.

El presente convenio se otorga y suscribe en tres ejemplares, del mismo tenor, quedando uno en poder de VIDEO MANIA y dos en poder del INJUV.

2º DÉJESE, constancia que la presente resolución no implica egresos del presupuesto institucional.

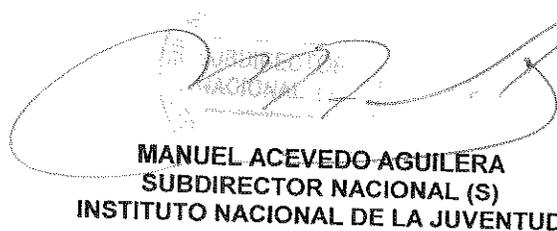
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN EDUARDO FAUNDEZ MOLINA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Distribución:
VIDEO MANIA
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA .
DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAISO.
TARJETA JOVEN.
OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



MANUEL ACEVEDO AGUILERA
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD